III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

4088 *RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2002, de la Presidencia del Congreso de los Diputado y de la Presidencia del Senado, por la que se dispone la publicación del dictamen de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, correspondiente a la declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 1999.*

Los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado, en sus sesiones de 28 de noviembre de 2002 y 18 de diciembre de 2002, respectivamente, aprobaron el dictamen de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con la Declaración sobre la Cuenta General del Estado, correspondiente al ejercicio 1999, así como los Acuerdos anejos, de conformidad con las normas de las Mesas del Congreso y del Senado sobre la tramitación de la Cuenta General del Estado de 1 de marzo de 1984.

Se publican dichos Acuerdos, así como la declaración definitiva elaborada por el Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 1999.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de diciembre de 2002.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, Luisa Fernanda Rudi Úbeda.—El Presidente del Senado, Juan José Lucas Giménez.

(En suplemento aparte se publican los Acuerdos y la Declaración Definitiva, correspondiente al ejercicio 1999)

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

4089 *ACUERDO de 18 de febrero de 2003, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se ordena hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en su reunión del día 18 de diciembre de 2002, relativo a la modificación de las normas de reparto de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 18 de febrero de 2002, acordó hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en su reunión del día 18 de diciembre de 2002, por el que se modifican las normas de reparto de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, del siguiente tenor literal:

«1. El reparto de la materia de extranjeros entre los ocho Juzgados se llevará a cabo de la siguiente manera: El número total de asuntos de extranjeros se dividirá por igual entre los ocho Juzgados, entrando esta primera materia como compensación, previa a la que puede producirse respecto de los asuntos encuadrados en la clase 8, que entrarían subsidiariamente también con igual carácter.

2. Subdivisión, en su caso, de la clase 3A para formar otra con los supuestos del artículo 135 de la Ley 29/1998.

3. Redefinir, en su caso, el criterio interpretativo expuesto en el punto 2 de la Junta de Jueces de este orden jurisdiccional celebrada el pasado día 21 de marzo de 2002, en cuanto a la consideración de todas las infracciones tipificadas en los artículos 21, 22 y 23 de la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, como de la clase 8.»

Madrid, 18 de febrero de 2003.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

MINISTERIO DE JUSTICIA

4090 *REAL DECRETO 158/2003, de 7 de febrero, por el que se indulta a don Juan Antonio Agúndez Álvarez.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Antonio Agúndez Álvarez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Segunda de Oviedo, en sentencia de fecha 22 de mayo de 2002, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 4.207 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de febrero de 2003,

Vengo en conmutar a don Juan Antonio Agúndez Álvarez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid, a 7 de febrero de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

4091 *REAL DECRETO 159/2003, de 7 de febrero, por el que se indulta a don Roberto Jesús Araiz Benavides.*

Visto el expediente de indulto de don Roberto Jesús Araiz Benavides, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Pamplona/Iruña, en sentencia de fecha 24 de septiembre de 2001, como autor de un delito continuado de estafa, a la pena de un año de prisión; un delito continuado de falsedad en documento oficial, a la pena de dos años de prisión y multa de ocho meses, con una cuota diaria de 3.000 pesetas, y de un delito continuado de falsedad en documento mercantil, a la pena de dos años de prisión y multa de ocho meses, con una cuota diaria de 3.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos